



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ**

### **PLENO MUNICIPAL**

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **30 de Enero de dos mil veinte.**

#### **Sres. Asistentes**

##### **ALCALDE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

##### **CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
Dña. Susana Fajardo Bautista  
D. Julio César Fuster Flores  
Dña. María Catalina Alarcón Frutos  
Dña Silvia Fernández Gómez  
Dña. Ana Aragoneses Lillo  
D. Felipe González Martín  
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales  
Dña. María del Pilar Amor Molina  
D. Manuel Jesús Martínez Campos  
Dña. María del Pilar Nogales Perogil  
D. José Pérez Garrido  
Dña. Gema Fernández Villalobos  
Dña. Marta Herrera Calleja  
Dña. Leticia Sánchez González  
D. Andrés Alberto Humánez Rodríguez



Dña. María Mateos Pain  
Dña. Cristina Martín Sánchez  
Dña. Montserrat Josefina Girón Abumalham  
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno  
Dña. Marta Gervasia Garrido Moreno

**SECRETARIA GRAL DEL PLENO**

Dña. Mercedes Ayala Egea

**INTERVENTOR GENERAL**

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a treinta de enero de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Vázquez Pinheiro, del Grupo Municipal Unidas por Mérida.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 9 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 23 de diciembre de 2020, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la misma.

**PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.-**

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario, el pasado día veintitrés de diciembre, hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto



2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

La Sra. portavoz del grupo municipal del Partido Popular, Dña. María del Pilar Nogales Perogil, sugirió que los Decretos de Alcaldía y Órdenes de los Concejales Delegados fueran enumerados en razón a la fecha de su firma, con el fin de llevar un control por parte de la oposición de que se van recibiendo todos.

El Sr. Alcalde tomó nota de la sugerencia, y dijo que también con la implantación definitiva de la administración electrónica sería más sencillo el control de los decretos. Asimismo, aseguró que todos los decretos estaban a disposición de la oposición durante el periodo de consulta una vez convocado el Pleno, como es preceptivo.

**PUNTO 3º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. María Catalina Alarcón Frutos, se trae a la Mesa la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio que, asimismo, se encuentra articulada en la legislación autonómica que se contiene en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida dispone, desde el año 1988, de este Servicio, que debido a la implantación social actual y al progresivo crecimiento, demanda de mayor grado de formalización ya que hasta ahora ha sido regulado por una Ordenanza Fiscal que establecía un copago con los usuarios.

Recientemente se ha eliminado la tasa de pago de este servicio, y se establece por tanto, más que nunca, la necesidad de instrumentar el Servicio de Ayuda a Domicilio a través de la Ordenanza que regule el mismo con su correspondiente Baremo Social.

Vistos los informes obrantes en el expediente, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cooperación, Mayores, Atención a la Discapacidad, Vivienda e Igualdad de Género, en sesión celebrada el día 21 de enero de dos mil veinte, y en virtud de las competencias que los arts. 4, 49 y 123,1,d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuyen al Ayuntamiento, el Pleno Municipal



por mayoría adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto se anexa a la presente acta.

**SEGUNDO.-** Exponer al público, mediante anuncios insertos en el B.O.P. y Tablón de Edictos, el expediente y texto de la Ordenanza, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días desde su publicación en el B.O.P.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En tal caso, se procederá a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia.

Al anterior acuerdo votaron a favor 22 Concejales (Sra. Girón Abumalham, Sr. Humánez Rodríguez, Sra. Mateos Pain, Sra. Martín Sánchez, Sra. Nogales Perogil, Sr. Pérez Garrido, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Herrera Calleja, Sra. Sánchez González, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Fuster Flores, Sra. Alarcón Frutos, Sra. Fernández Gómez, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. González Martín, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Carmona Vales, Sra. Amor Molina, Sr. Martínez Campos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 2 (Sr. Gordillo Moreno y Sra. Garrido Moreno).

En turno de intervenciones, el Sr. Gordillo Moreno, Concejale del grupo municipal Vox Mérida, opinó que no le parecía una ordenanza justa, ya que se trataba de la misma manera a las personas sin tener en cuenta sus ingresos. “El efecto que puede tener esta medida es que la ayuda a domicilio se colapse, que la lista de espera se haga interminable, ya que a precio cero la demanda se dispara. Creemos que la modificación de esta ordenanza no va a mejorar, en absoluto, este servicio tal y como está redactada.” Por ello, anunció el voto en contra de su grupo.

Seguidamente, la Sra. Girón Abumalham, Concejala del grupo municipal Unidas por Mérida, se mostró a favor del texto presentado, porque prefería que hubiera una ordenanza, “aunque algunos puntos nos ofrezcan dudas”. No obstante, en este proceso hasta su aprobación definitiva se podrían incorporar algunas modificaciones, “e incluso algunas emanarán del propio uso de la ordenanza”.





Lamentó que los recortes del presupuesto hubieran afectado a la contratación de las personas que ofrecen este servicio, influyendo en el tiempo y calidad del mismo.

El Sr. portavoz del grupo municipal Ciudadanos Mérida, D. Andrés Alberto Humánez Rodríguez, hizo referencia a que este servicio no se ofrecía durante los fines de semana ni en días festivos. También pidió que las partidas para cubrir este servicio fueran suficientes, anunciando su voto favorable.

La Sra. Nogales Perogil, Concejala del grupo municipal del Partido Popular, opinó que la calidad y la eficacia del servicio dependen de una buena regulación, y por ello se hace necesaria la ordenanza. No obstante, dijo que su grupo hubiera incluido más ítems en el baremo de valoración. “Si la práctica pone en evidencia que hay que mejorarla, nosotros estaremos a disposición de plantear todas aquellas propuestas que estén en nuestra mano para ello.” Finalizó anunciando el voto positivo de su grupo.

Seguidamente, la Sra. Delegada de Servicios Sociales, Dña. María Catalina Alarcón Frutos, dio su agradecimiento a los grupos que iban a apoyar el proyecto de ordenanza. Respecto al baremo, aclaró, que es el marcado por la Junta de Extremadura y, por tanto, hay que respetarlo.

También, dijo que el equipo de gobierno tenía previsto incrementar las horas de las auxiliares de ayuda a domicilio, así como reconocer una serie de complementos en su sueldo; intentando así mejorar, no sólo el servicio, sino también las condiciones de las personas que lo prestan.

En segundo turno de intervenciones, el Sr. Gordillo Moreno matizó que la postura de su grupo en este punto sería la abstención.

Para cerrar el turno de debate, el Sr. Alcalde aclaró que no todo dependía de los ingresos, sino que también influía del grado de dependencia.

Explicó también que “la ley de estabilidad presupuestaria y el límite de masa salarial y techo de gasto nos impide, teniendo dinero en el ayuntamiento, gastar más dinero en la prestación de servicios”.

**PUNTO 4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL AL PGOU REFERENTE A LA “REDELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DELIMITADAS EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 18 DE USOS EN SUELO NO**



## URBANIZABLE”.

Por la Delegada Municipal de Urbanismo, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa el expediente tramitado por la Administración Municipal referido a la Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana referente a la “Redelimitación de las áreas delimitadas en la modificación puntual nº 18 de usos en suelo no urbanizable”, a instancias de la empresa INGENOSTRUM, S.L. para la instalación de planta fotovoltaica.

En dicho expediente consta informe emitido por el Director General de Urbanismo y Arquitecto Municipal, D. Ignacio Candela Maestú, en el que se expone lo siguiente:

“La Modificación Puntual al PGOU, una vez redactada se ha remitido a la Dirección General de Sostenibilidad, con un Documento de Inicio para el trámite Medioambiental redactado por la empresa “Innocampo S.L. y 360 Soluciones Cambio Climático”, con fecha 1 de octubre de 2019.

La Dirección General de Sostenibilidad, una vez realizadas las consultas a los organismos afectados, ha emitido informe de fecha 15 de enero de 2020 considerando que “no es previsible que la Modificación Puntual del PGOU vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Se incluye en el mismo la necesidad de “Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación Puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La Modificación consiste en una Redelimitación sobre una zona delimitada en la “Modificación Puntual al PGOU N° 18 de Usos en el Suelo No Urbanizable” aprobada definitivamente por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de enero de 2017 (DOE 26/10/2017), en la cual se incluía el Uso de Energías Renovables en la normativa del PGOU y se determinaban las diferentes zonas de protección o permisividad en el mismo, para las Instalaciones de Energías Renovables. En este caso, la Redelimitación se realiza para permitir el Uso de Instalación de Energías Renovables en una zona de suelo no Urbanizable Común, que según la Modificación Puntual N° 18 no permite el uso, pero al haberse modificado los hábitos de nidificación, tal y como se indica en la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad mencionada, si podría permitirse en dicha zona.

Dado que en la tramitación de las consultas por parte de la Dirección General de



Sostenibilidad Ambiental, se ha remitido a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y patrimonio Cultural, se considera que ya se ha realizado el trámite patrimonial.

Las condiciones sobre los elementos incluidos en el catálogo del PGOU, tanto arqueológicos, como arquitectónicos y sobre las condiciones de las consultas pertinentes a dicho organismo, las cuales no se han modificado en ningún apartado de esta Modificación Puntual, por lo que siguen siendo las mismas que establecía el PGOU en su origen.

La Modificación consiste en:

*Redelimitación de zonas de protección actuales, adecuando las zonas protegidas de nidificación de aves esteparias a la actualidad, en base a la información ambiental.  
En cuanto al articulado del PGOU vigente referente a todas las zonas de suelo no urbanizable afectado por la presente modificación, no se produce ninguna modificación en su contenido, manteniendo los usos y condicionantes actuales, sin producirse ninguna variación.  
Únicamente se producen cambios en su planimetría, en la que se redelimitan las áreas de protección en base al estudio ambiental.*

Por todo ello, considero que puede iniciarse el trámite de aprobación inicial de la Modificación Puntual indicada, al cumplir las condiciones de la legislación vigente.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente municipal y que comprende, principalmente, la normativa relativa al procedimiento de modificación del planeamiento contenida en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS); Decreto 7/2007, de 23 de enero (RPLANEX); y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Normativa, que se cumple con las actuaciones practicadas en todo el iter procedimental.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Parque Municipal, Medio Ambiente, Industria, Comercio y Turismo, en la sesión celebrada el día 27 de enero de 2020, el Pleno en uso de las atribuciones que le confiere el art. 123.1, i) y 2 LBRL, por mayoría, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana referente a la “Redelimitación de las áreas delimitadas en la modificación puntual nº 18 de usos en suelo no urbanizable”, a instancias de la empresa INGENOSTRUM, S.L. para la instalación de planta fotovoltaica.



**SEGUNDO.-** Exponer al público por un periodo de un mes el presente acuerdo, mediante anuncios insertos en el DOE y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en un diario de amplia difusión en la localidad, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios para la continuidad del expediente y, en particular, los anuncios y el periodo de exposición al público.

Al anterior acuerdo votaron a favor 22 Concejales (Sra. Girón Abumalham, Sr. Humánez Rodríguez, Sra. Mateos Pain, Sra. Martín Sánchez, Sra. Nogales Perogil, Sr. Pérez Garrido, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Herrera Calleja, Sra. Sánchez González, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Fuster Flores, Sra. Alarcón Frutos, Sra. Fernández Gómez, Sra. Aragonese Lillo, Sr. González Martín, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Carmona Vales, Sra. Amor Molina, Sr. Martínez Campos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 2 (Sr. Gordillo Moreno y Sra. Garrido Moreno).

Tras la exposición de la Delegada de Urbanismo, el portavoz de Vox Mérida, D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno, anunció la abstención de su grupo, dado que se trataba de la aprobación inicial y su voto no influía para que el punto saliera adelante.

La Sra. Girón Abumalham, Concejala del grupo municipal Unidas por Mérida, dijo que iba a votar a favor ya que se trataba simplemente de un reflejo planimétrico de la nueva delimitación, no modificando los usos.

Seguidamente, el portavoz del grupo municipal Ciudadanos, Sr. Humánez Rodríguez, anunció su voto a favor en base a los informes técnicos favorables.

La Sra. Nogales Perogil, portavoz del Partido Popular, también se mostró de acuerdo con la modificación, dado el informe medioambiental favorable obrante en el expediente, y lo beneficioso que puede ser la instalación de una nueva actividad económica que genere ingresos para la ciudad.

La Sra. portavoz del equipo de gobierno, Dña. Carmen Yáñez Quirós, agradeció el apoyo de la oposición y recalcó la importancia de esta modificación para la economía local, sin impacto medioambiental.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE FORMULA EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO PARA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LICENCIA DE**



**APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE PISO TURÍSTICO A FAVOR DE LA MERCANTIL AMURA, S.L.**

Por la Sra. Delegada de Gabinete Jurídico, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta del titular de la Asesoría Jurídica, del siguiente tenor literal:

“Instruido el expediente antes mencionado, en el que han figurado como interesados la citada mercantil AMURA GESTIÓN, S.L. y la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en esta ciudad, calle Los Maestros, núm. 11, y resultando los siguientes

**ANTECEDENTES**

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, de 7 de noviembre de 2019, se inicia procedimiento para la declaración de lesividad de la licencia de apertura y funcionamiento de fecha 15 de noviembre de 2016, que se concedió por el entonces Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Industria y Comercio, a la mercantil AMURA GESTIÓN S.L., para actividad de Apartamento Turístico, a ubicar en la calle Los Maestros, núm. 11, 2º B, habida cuenta las constantes quejas de los vecinos de dicho inmueble y la irregularidad de haber otorgado licencia de apertura y funcionamiento a un establecimiento turístico en un inmueble destinado a viviendas por pisos en el que el PGOU de Mérida, vetaba este tipo de actividad.

Segundo.- Notificado a los interesados el precitado acuerdo de la Junta de Gobierno así como el inicio del expediente con fecha de 21 de noviembre de 2019, mediante correo certificado con acuse de recibo, a la mercantil titular de la licencia, y a la Comunidad el día 20 anterior, mediante notificador municipal, se confirió en dicha notificación plazo de diez días a fin de que los interesados formularan alegaciones y presentaran cuantos documentos o información estimaran conveniente y propusieran las pruebas que fueran pertinentes; con el resultado que obra en el expediente, de suerte que tan solo la Comunidad efectuó alegaciones con fecha de entrada en sede municipal de 27 de noviembre de 2019, acompañando escritos anteriores en el que denunciaba las molestias que causaba dicho piso turístico. Por su parte, Amura Gestión, S.L. no presentó alegación alguna ni propuso pruebas al efecto.

Tercero.- Seguido el procedimiento por sus trámites, con fecha 11 de diciembre de 2019, por este instructor que suscribe, se acordó abrir un trámite de pruebas, para quedar reflejado en el expediente como circunstancias que, justifiquen la revocación de la licencia de apertura y funcionamiento de dicho alojamiento. Es por ello que procede acreditar en el procedimiento, por una parte, que la licencia de apertura de fecha 15 de noviembre de 2016, se emitió con infracción del PGOU de Mérida; y por otra parte, que el mantenimiento del alojamiento turístico en un edificio cuyo destino es el de vivienda habitual de sus residentes, causa molestias y que naturaleza concreta de molestias les causa; confirmando plazo de diez días hábiles a fin de proponer las pruebas que tuvieran por conveniente. Acordándose de oficio por



este instructor la práctica de las que luego se dirán.

Dicho acto se notificó a la mercantil Amura Gestión, SL mediante correo certificado con acuse de recibo del día 13 de diciembre de 2019, y a la Comunidad de vecinos el día 11 de diciembre de 2019. Ninguna de los interesados ha propuesto prueba alguna.

Cuarto.- De oficio en acto administrativo de 11 de diciembre de 2019, se acordaron los siguientes medios de prueba:

*1º.- Se tengan por aportados los documentos obrantes en el expediente 23337/2016 – A2 correspondiente al apartamento turístico sito en calle Los Maestros, 11 de esta ciudad.*

*2º.- Se tengan por aportados los documentos adjuntos al escrito del Presidente de la Comunidad de Vecinos de 26 de noviembre de 2019.*

*3º.- Testifical del vecino/a que designe la comunidad a fin de ser interrogado/a sobre la frecuencia e intensidad de las molestias que causan los usuarios del alojamiento turístico, y posibles consecuencias derivadas. Dicha testifical deberá ser llevada a cabo en sede de este Ayuntamiento, despacho del instructor que suscribe, antes del día 28 de diciembre del año en curso.*

*Asimismo, en concentración de trámites, en virtud de lo prevenido en el art. 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede recabar informe emitido por técnico al servicio de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, sobre las concretas limitaciones que, en el inmueble de la calle Los Maestros, núm. 11 de esta ciudad, establece el PGOU vigente, en relación a la prohibición de ubicar alojamientos turísticos en inmuebles destinados a viviendas en régimen de propiedad horizontal; y excepciones que dicha normativa establezca y si afecta al supuesto que nos ocupa.*

Y en este sentido, ha quedado acreditada la concesión de licencia de apertura y funcionamiento en favor de la mercantil Amura Gestión, S.L. para actividad de Apartamento Turístico, de 60,82 m2, ubicado en la calle Los Maestros, 11, 2º B, mediante Orden del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, de fecha 15 de noviembre de 2016.

Asimismo obra en el expediente diversos escritos aportados por el Presidente de la Comunidad de Vecinos de la Calle Los Maestros, núm. 11, en el que expresan las quejas por las molestias que causa a los residentes en dicho edificio, los ocupantes del piso turístico que trae causa, y solicitan la revocación de las licencia de apertura.

También se tomaron dos testificales a las vecinas del piso turístico, D<sup>a</sup>. Rosa María Amaro López y D<sup>a</sup> Isabel Puerto Carvajal, residentes en la segunda planta del edificio, que expresaron a preguntas sobre las concretas molestias, las explicitadas que obran en el expediente. Para la toma de declaración de las mencionadas señoras designadas por la Comunidad de vecinos de las que forman parte, se notificó lugar y fecha, previamente a la mercantil Amura Gestión S.L.,





mediante correo certificado con acuse de recibo y mediante la página web WeTransfer a la dirección de correo electrónico "fallolagrupoactivaturismo.com", dirección que aparece en la página Web de la mercantil Amura Gestión S.L., como contacto. Ello se efectuó el día 20 de diciembre de 2019 y la declaración de las vecinas señaladas tuvo lugar el día 23 siguiente. Consta a este instructor que dicho mensaje fue conocido en la citada dirección.

Asimismo, se emitió informe por el Director General de Urbanismo, con fecha 30 de diciembre de 2019, con el resultado que obra en el expediente.

Quinto.- Finalizado el trámite de prueba y practicadas las señaladas anteriormente, mediante resolución del instructor que suscribe de 2 de enero de 2020, notificado a Amura Gestión, SL. el siguiente día 9 de enero, y a la Comunidad de vecinos, el mismo día 9 de enero, la apertura del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución, y puesta de manifiesto del expediente, sin que las partes interesadas hayan hecho uso de este trámite.

Sexto.- A solicitud de este instructor, se ha emitido informe jurídico por el Gabinete jurídico del Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto que se han cumplido los trámites de audiencia a los interesados, sin que conste se haya producido indefensión alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Previene el art. 107.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que "*Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público*". En el caso que nos ocupa, obviamente, una licencia de apertura y funcionamiento de un piso turístico, es un acto favorable a la mercantil Amura Gestión, S.L., de cuya explotación, suponemos, obtiene un beneficio, por lo que se cumple uno de los requisitos legales esenciales, es decir, que se haya dictado un acto administrativo favorable.

Asimismo, otro de los presupuestos para declarar la lesividad, es que este acto administrativo sea anulable conforme al art. 48 de la citada Ley procedimental administrativa. El citado precepto legal previene como anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico. En el caso que nos ocupa, y según queda constatado en el informe evacuado por el Director General de Urbanismo del día 30 de diciembre de 2019, se viene a señalar, entre otras cuestiones, que "*...la licencia concedida en la calle Los Maestros, 11, contraviene los usos permitidos en el Plan de Ordenación Urbana de Mérida vigente, en las plantas altas, el uso Terciario, solo se podrá permitir cuando tenga carácter exclusivo en el edificio. En el presente caso, la actividad que se pretende desarrollar, se realiza en una segunda planta. Al convivir la actividad con el resto del inmueble destinado a viviendas, deja de tener carácter exclusivo el edificio y por tanto no es compatible según el mencionado art. 11.32 del PGOU.*"





*Por lo tanto, la licencia de apertura y funcionamiento no se adecúa al Plan General de Ordenación Urbana vigente, por lo que no puede legalizarse al incumplir dicho planteamiento y debe anularse”.*

II.- El art. 60 de la Ley 2/2011, de 30 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, clasifica los apartamentos turísticos como establecimientos turísticos extrahoteleros, y el art. 3.1 del Decreto 182/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los apartamentos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que tienen la consideración de establecimientos abiertos al público, siendo libre el acceso a los mismos sin otra restricción que la del sometimiento a la Ley, a las prescripciones específicas que regulen la actividad y, en su caso, al reglamento de régimen interior. Se trata, por tanto, de una actividad económica, sometida al régimen de licencia municipal, de acuerdo al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En el caso que nos ocupa, la licencia de apertura y funcionamiento que se pretende revocar, fue otorgada sin perjuicio de tercero y con estricta observación por parte del autorizado de las disposiciones que regulan la actividad; y entre las disposiciones que regulan la actividad, obviamente, como se ha señalado, está la necesidad de ubicar estos establecimientos conforme a la Ordenanza de Centro Tradicional Tipo A, que previene en su art. 11.32 del PGOU que hace incompatible el uso terciario – es decir, por ejemplo, un apartamento turístico como alojamiento extrahotelero – en plantas altas de edificios cuando no tenga carácter exclusivo para dicho fin el mismo edificio.

En el caso que nos ocupa se ubica el apartamento objeto de este procedimiento, en una segunda planta, de un edificio destinado fundamentalmente a viviendas de particulares, lo que hace incompatible el uso.

Dicha incompatibilidad de usos que señala el art. 11.32 del PGOU de Mérida, tiene fundamento precisamente, en evitación de molestias y conflicto de los residentes ocasionales con los residente habituales, como se ha puesto de manifiesto en la testifical D<sup>a</sup>. Rosa María Amaro López y D<sup>a</sup> Isabel Puerto Carvajal, quienes expusieron las molestias de todo tipo, por ruidos de los ocupantes, de animales domésticos que les acompañan, llamadas a su domicilio a deshora, ruidos en horas nocturnas que impiden el descanso, lanzamiento de objetos a la calle desde dicho apartamento, etc., que reflejan un comportamiento incívico en ocasiones; y estas circunstancias han quedado reflejadas en el expediente, habida cuenta las reiteradas quejas de los vecinos del inmueble expresada a esta Administración.

Por tanto, cabe entender que la licencia de apertura de un piso turístico en una planta segunda de un edificio destinado a viviendas de particulares, en contra de las determinaciones del PGOU de Mérida, es un acto anulable, y además lesivo al interés público desde el momento en que el interés público municipal reposa en el cumplimiento de la legalidad vigente. Pero es que se ha de considerar que la lesividad al interés público no deviene únicamente de la



evidente quiebra de lo reglamentado y consiguiente la obligación de que la actuación municipal se ha de someter al principio de legalidad administrativa que expresamente para las entidades locales contempla el art. 6.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, sino de la obligación general de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, conforme determina el art. 25.1 del mismo cuerpo legal, y en el supuesto de este acuerdo, dicha actividad turística, según manifiestan los vecinos, resulta una actividad molesta y nociva para la salud de aquellos, y así ha quedado acreditado en el expediente.

III.- El art. 107 de la Ley procedimental administrativa, nada señala en relación a la indemnidad de los perjudicados, como lleva a cabo el art. 106.4 del mismo cuerpo legal, ello no obsta para que tomemos en consideración las circunstancias que inciden en el caso que nos ocupa. En la tramitación del expediente se ha dado trámite de alegaciones primero, y de audiencia después a la mercantil Amura Gestión, S.L., sin que esta haya manifestado nada al respecto de su pretensión de ser resarcida por la revocación de la licencia.

Entiende el instructor que suscribe, que no procede indemnizar a la citada mercantil titular de la licencia de apertura y funcionamiento que se propone revocar, desde el momento que aquella puede libremente seguir obteniendo un beneficio del inmueble, sin necesidad de explotarlo como alojamiento extrahotelero. Teniendo en cuenta, además, que si ha estado arrendándose durante más de tres años como apartamento o piso turístico, ha tenido tiempo más que suficiente para obtener unos beneficios que cubran los gastos de instalación del citado piso. Por tanto, en la medida que el piso puede seguir generando beneficios a favor de la titular de la licencia, con un arrendamiento de larga duración, no procede un pronunciamiento favorable a indemnizar a aquella.

Cabe considerar que, además, en este caso, la mercantil Amura Gestión, S.L. tiene el deber jurídico de soportar la revocación de una licencia de apertura y funcionamiento que obtuvo indebidamente.

IV.- Finalmente, por lo que respecta a la culminación del procedimiento administrativo, hemos de significar en primer que se adopta en el periodo de tiempo que establece el art. 107.2 de la Ley procedimental administrativa y en segundo lugar, que se ha instruido este procedimiento dentro del plazo de seis meses que señala el mismo precepto legal.

Y que de acuerdo con el mismo art. 107.5 de la Ley 39/2015, antes citada, requiere que la declaración de lesividad se adopte por el Pleno de la Corporación municipal, y será a partir de dicha declaración, cuando el Gabinete Jurídico interponga la demanda ante el Juzgado correspondiente, conforme al art. 45.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en orden a la declaración de nulidad del acto administrativo impugnado.

En todo caso, de conformidad con el art. 81.1.b) y 82.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde fijar el orden del día de las sesiones de pleno, trámite necesario para declarar la lesividad que se interesa.

Por lo que antecede, tomando en consideración los antecedentes y fundamentos de derecho de este escrito, el instructor que suscribe, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Para que, si procede y previos los trámites pertinentes, se tramite ante el Pleno la declaración de lesividad de la licencia de apertura y funcionamiento de fecha 15 de noviembre de 2016, que se concedió por este Ayuntamiento a la mercantil AMURA GESTIÓN S.L., para actividad de Apartamento Turístico en una segunda planta del edificio sito en la calle Los Maestros núm. 11 de esta ciudad, por las razones que anteceden.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Parque Municipal, Medio Ambiente, Industria, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 27 de Junio de 2020, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Declarar la lesividad para el interés público de la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Industria y Comercio suscrita con fecha 15 de noviembre de 2016, mediante la cual se concedió licencia de apertura y funcionamiento a la mercantil AMURA GESTIÓN S.L., para actividad de Apartamento Turístico en una segunda planta del edificio sito en la calle Los Maestros núm. 11 de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Ordenar a la Asesoría Jurídica Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios para llevar a puro efecto el acuerdo anterior y, específicamente, la impugnación de la Resolución municipal de fecha 15 de noviembre de 2016 ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al anterior acuerdo votaron a favor 16 Concejales (Sr. Humánez Rodríguez, Sra. Mateos Pain, Sra. Martín Sánchez, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Fuster Flores, Sra. Alarcón Frutos, Sra. Fernández Gómez, Sra. Aragonese Lillo, Sr. González Martín, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Carmona Vales, Sra. Amor Molina, Sr. Martínez Campos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 8 (Sra. Nogales Perogil, Sr. Pérez Garrido, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Herrera Calleja, Sra. Sánchez González, Sra. Girón Abumalham, Sr. Gordillo Moreno y Sra. Garrido Moreno).



En turno de intervenciones, el Sr. Gordillo Moreno, portavoz del grupo municipal Vox Mérida, preguntó cuál había sido el error en el informe técnico cuando se tramitó el expediente por el que se concedió la licencia como apartamento turístico.

Seguidamente, la Sra. Girón Abumalham, Concejala del grupo municipal Unidas por Mérida, se sorprendió por la demora de los trámites. Planteó, también, que quizá hubiera más licencias que hubieran sufrido el mismo error.

El Sr. Humánez Rodríguez, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, dijo estar de acuerdo con cualquier actividad que fomentara el turismo en la ciudad, pero respetando unas mínimas normas de convivencia. Y siendo múltiples las quejas de los propietarios y dado que se ha comprobado que existía un error en la concesión de la licencia, anunció el voto favorable de su grupo.

A continuación, la Sra. Nogales Perogil, portavoz del grupo municipal del Partido Popular, recordó que en marzo de 2017 ya se había observado que existía un error en el informe en el que se sustentaba la concesión de esta licencia. Y tras iniciar un expediente de revisión de oficio en septiembre de 2017, la Comisión Jurídica dictamina el 12 de abril de 2018, y dice que el procedimiento para llevar a cabo la nulidad de esta licencia el error es un expediente de declaración de lesividad, que tiene un plazo de cuatro meses para llevarse a cabo.

Apuntó que el procedimiento de lesividad no se inició hasta el día 7 de noviembre de 2019, diecinueve meses después del dictamen de la comisión. Opinó, que no le parecía justificada la demora, y por ello su grupo no se iba a oponer a la aprobación de este expediente, pero tampoco iba a amparar la falta de rigor y diligencia en la labor del equipo de gobierno respecto a este asunto, ya que pudiera ser que incluso le cueste dinero al ayuntamiento en concepto de responsabilidad patrimonial. Anunció la abstención de su grupo.

Seguidamente, la Sra. portavoz del equipo de gobierno, Dña. Carmen Yáñez Quirós, explicó que el delegado en ese momento firmó la concesión de la licencia porque los informes eran favorables. El error radicó en que al ser una edificación residencial, debería ser la totalidad de la misma la que se dedicara a la actividad de apartamentos turísticos. No siendo así, el informe debería haber sido negativo.

En segundo turno de intervenciones, el Sr. Gordillo Moreno manifestó que no le quedaba claro el error, porque en su opinión era evidente que no se debía haber concedido. Anunció que solicitarían la documentación para ver en qué condiciones fue concedida esta licencia, y que se abstendrían con el fin de no obstaculizar “este intento de poner orden en la



comunidad de vecinos afectada”.

La Sra. portavoz del Partido Socialista insistió en que existían los informes preceptivos en este punto de aprobación, así como también existían los informes técnicos preceptivos cuando se otorgó la licencia.

Para finalizar, el Sr. Alcalde reconoció que en la carpeta del expediente de pleno no se encontraba el informe erróneo por el que se concedió la licencia. E insistió que el responsable político firmó porque los informes técnicos eran favorables.

También explicó que la dilatación en el tiempo se debía a que se había intentado que fuera la propia comunidad de vecinos la que denunciara al Ayuntamiento, o que fuera el propietario quien, de buena fe, cesara la actividad. Dijo que se facilitaría copia de los informes a todos los grupos de la oposición.

El Sr. Gordillo Moreno pidió la palabra para aclarar que en su intervención no había insinuado nada. Se dirigió a la portavoz del gobierno para decirle: “Si yo tengo que hacerle alguna acusación concreta, no tenga duda de que lo haré.”

La Sra. Yáñez Quirós le agradeció que no hubiera sido una insinuación, y se ofreció para solventar todas sus dudas y facilitar toda la documentación en aras de la transparencia.

**PUNTO 6º.- PROPOSICIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR MÉRIDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LICENCIAS DE APERTURA DE CASAS DE APUESTAS.**

Por la Sra. Concejala del grupo municipal Unidas por Mérida, Dña. Montserrat Josefina Girón Abumalham, se trae a la Mesa la Proposición epigrafiada del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LICENCIAS DE APERTURA DE CASAS DE APUESTAS**

Dña. Montserrat Girón Abumalham, con DNI 52479761-V como concejal del grupo municipal Unidas por Mérida (Izquierda Unida-Podemos-Equo), en el Ayuntamiento de Mérida, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, 1 en el municipio de Mérida 06800 (Badajoz),



## EXPONE

La aprobación del Decreto 165/2014, de 29 de julio, por el que se desarrolla la legislación del Estado en materia de apuestas y juego concedió el régimen jurídico necesario para la regulación de la actividad que hoy en día se pone de manifiesto en la proliferación de las franquicias que actualmente conocemos como “casas de apuestas”.

Esta realidad afecta de un modo agravado a nuestra ciudad, en donde se han abierto hasta la fecha 11 de los 117 locales de apuestas que se han instalado en nuestra región desde 2014. Así, mientras la población de nuestra ciudad supone el 5,43% del censo de población de nuestra región, la presencia de casas de apuestas supone el 9,4% del total de los locales que en nuestra región se dedican a esta actividad.

La proliferación de este tipo de establecimientos está íntimamente ligado a la extensión -no del juego- sino de la práctica de las apuestas como forma de ocio, especialmente entre los más jóvenes.

La práctica de las apuestas tiene una fuerte tradición en nuestro país, como puede apreciarse en la celebración de sorteos y apuestas que gozan de la aprobación de buena parte de la población, y algunos casos incluso han adquirido la condición de tradición, tal y como ocurre en el caso de la Lotería Nacional, promovida por la propia administración del Estado, o tal y como ocurre con otros sorteos de entidades públicas o privadas, y por los que las propias administraciones perciben cuantiosos ingresos.

La normalización cultural de la asociación que existe entre diferentes tipos juegos o deportes y las apuestas, reside en su vinculación a eventos deportivos de carácter colectivo o en la generalización de este hábito asociado a determinadas fechas. Es precisamente este carácter habitual, que contextualiza y modera la realización de estas prácticas, el que sirve para establecer criterios sobre la aceptabilidad de estas costumbres, tanto en su frecuencia, como en la cantidad de dinero que se aplica y se considera socialmente razonable. Son, por tanto, prácticas aceptadas, populares y casi cotidianas. A pesar de ello, las diferentes asociaciones creadas para luchar contra las adicciones y patologías asociadas a la práctica del juego, advierten de los riesgos que comporta la práctica del juego y las apuestas.

Además, la expansión de establecimientos como las casas de apuestas, mayoritariamente en los barrios más populares, suma al conjunto de riesgos vinculados al mundo del juego y las apuestas, aquellos que se añaden por la ausencia de los elementos de sociabilidad a los que habitualmente se encuentran asociados la práctica del juego y las apuestas. Dicha carencia encuentra un caldo de cultivo en aquellos entornos en los que las clases sociales más castigadas por la crisis económica y principales afectadas por sus consecuencias inmediatas como son la situación de desempleo o los procesos de fragmentación y desestructuración social y familiar que esta conlleva. Todo lo cual agrava la exposición al riesgo y la vulnerabilidad de las personas con acceso más directo a estas prácticas.





Por todo lo expuesto, la proliferación de establecimientos se ha producido bajo unos parámetros que no observan suficientes mecanismos de protección para la ciudadanía si no es que, en algunos casos, la falta de regulación más específica y directa, aumenta el riesgo.

Si bien las competencias reguladoras en esta materia están reservadas a la administración general del Estado y a las Comunidades Autónomas, el régimen de las licencias de apertura de los establecimientos se sitúan dentro del ámbito objetivo de competencias de los ayuntamientos, y esto concretamente a través de la regulación que puede establecerse al respecto en los Planes Generales Municipales, que determina los requisitos y el ámbito de las actividades a las que puede dedicarse las fincas incluidas en el entramado urbano.

Así, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:

*“2. Asimismo, de conformidad con la legislación reguladora de las Bases del Régimen Local, la Administración Municipal podrá someter a licencia determinadas actividades en los siguientes casos:*

*a) Cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, **salud pública** o protección del medio ambiente en el lugar concreto donde se realiza la actividad, y estas razones no puedan salvaguardarse mediante la presentación de una comunicación previa o declaración responsable.”*

Según la redacción dispuesta de este artículo, la dispensación de la licencia para la apertura de establecimientos cuya actividad pudiera repercutir en la salud pública podría suspenderse, ya que su otorgamiento se entiende como el ejercicio de una potestad administrativa, y no como un acto reglado, que únicamente está sometido al régimen de motivación de los actos administrativos contemplados en la legislación básica del Estado.

A partir de lo anterior, se deduce la posibilidad de las administraciones locales de regular el régimen de concesión de licencias de apertura de aquellas actividades, *“cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública”, tal y como es el caso que nos ocupa.*

Por todo ello, y de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho expuestos, solicita al pleno del Ayuntamiento de Mérida la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** La modificación, por motivos de salud pública, del régimen regulador de las licencias de apertura, con el objeto de suspender la aprobación de las licencias de apertura de





aquellos establecimientos que tengan la condición de salón de juego, según la definición consignada en la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

**SEGUNDO:** La imposibilidad de renovar las licencias de apertura otorgadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la modificación, con respecto a los establecimientos mencionados.”

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por mayoría de los presentes aprobaba la Proposición presentada.

Al anterior acuerdo votaron a favor 21. Concejales (Sr. Gordillo Moreno, Sra. Garrido Moreno, Sra. Girón Abumalham, Sra. Nogales Perogil, Sr. Pérez Garrido, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Herrera Calleja, Sra. Sánchez González, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Fuster Flores, Sra. Alarcón Frutos, Sra. Fernández Gómez, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. González Martín, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Carmona Vales, Sra. Amor Molina, Sr. Martínez Campos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 3 (Sr. Humáñez Rodríguez, Sra. Mateos Pain y Sra. Martín Sánchez).

En turno de intervenciones, el portavoz de Vox Mérida, Sr. Gordillo Moreno, dijo compartir la preocupación del grupo Unidas por Mérida. Manifestó que en Mérida había muchas casas de apuestas y algunas de ellas se encontraban en las puertas de centros docentes. “Nosotros somos partidarios de ser extraordinariamente restrictivos en todo lo que afecte a la implantación y proliferación de las casas de apuestas y casas de juegos. Debemos ir a una restricción urbanística, con una mínima distancia entre cualquier local de apuestas y cualquier centro educativo, cultural, deportivo o juvenil. Tenemos que estudiar también la regulación de la publicidad. Diseñar un plan de actividades en los centros escolares, y en clubes y equipos deportivos para desvincular el deporte del negocio de las apuestas y sensibilizar a los jóvenes sobre los riesgos del juego. Y aumentar el control de acceso a los menores de edad, por supuesto, por parte de la policía municipal.”

Terminó diciendo que se trataba de un tema que había que estudiar en profundidad, para evitar la proliferación de las casas de apuestas.

Seguidamente, el Sr. Humáñez Rodríguez, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, opinó que poco se podía debatir sobre la publicidad o los modelos de empresa, ya que ambos estaban amparados y regulados por leyes estatales, que desde el ámbito municipal no se podían modificar.

La Sra. Nogales Perogil, portavoz del grupo municipal del Partido Popular, se mostró también preocupada por la proliferación de este tipo de negocios. Compartió la apreciación



legal realizada por el portavoz de Ciudadanos. “Como establecimientos empresariales todos se han instalado de una forma legal, pero no es menos cierto que poco a poco desde las administraciones públicas ya se ha ido planteando la oportunidad de limitar y de reglamentar de una forma más restrictiva este tipo de negocios por el riesgo que conllevan, sobre todo, para salvaguardar a determinados sectores de población que son más vulnerables como pueden ser los menores y también los jóvenes.

Ya en la legislatura pasada, pasaron por pleno propuestas para instar al gobierno tanto a regular la publicidad de los juegos de azar y de los juegos adictivos como medidas ante los riesgos del aumento de locales de juegos y de las apuestas en Mérida.

El grupo Popular entiende que es un problema. Eso es una realidad. Comparte esa preocupación y no va a poner trabas a que desde el ámbito competencial municipal, dentro de lo mucho o poco que podamos hacer, se puedan iniciar los trabajos que correspondan para regular de una forma más restrictiva las licencias para estos establecimientos y contribuir a la protección de esos ciudadanos que comentábamos anteriormente que quizá sean los más vulnerables ante el riesgo de adicción que ya ocupa unos niveles preocupantes en el ámbito de la salud pública española. Por lo tanto, nuestro sentido del voto en este caso va a ser a favor.”

A continuación, la portavoz del equipo de gobierno, Sra. Yáñez Quirós, expuso que la administración local puede proponer y estudiar medidas que puedan aminorar las consecuencias y la instalación de este tipo de empresas. “Podríamos haber avanzado bastante si en octubre de 2015 hubiéramos podido modificar el Plan General de Ordenación Urbana. En aquel momento, con mayoría simple, no lo pudimos sacar adelante en este Pleno. Y en la actualidad, con mayoría absoluta y como estamos viendo con el apoyo de todo el resto de los miembros de la Corporación y de los grupos políticos que formamos esta Corporación, se podrá llevar a cabo las distintas formas de transformarlo, como así recoge el informe jurídico; que puede ser tanto la modificación en el Plan General de Ordenación Urbana a través de declarar zonas saturadas o de declarar un número determinado en ciertas zonas.”

Añadió: “Es muy importante la prevención, la educación, la sensibilización, y también el que desde la administración local llevemos a cabo campañas en este ámbito, sobre todo, actividades complementarias para que la gente joven pueda tener otro tipo de comportamiento, otras alternativas de ocio. También es importante recalcar que el juego en las salas de apuestas, que es una actividad presencial, es limitado. Donde no es limitado y es muy fácil el acceso, como hemos dicho anteriormente, es a través de la vía digital y a través de los terminales móviles o cualquier terminal que nos permita acceder a las distintas redes donde se comercializa este tipo de actividad.



Nosotros vamos a apoyar esta proposición del grupo municipal Unidas por Mérida, y también vamos a llevar a cabo todos los estudios técnicos, jurídicos y las acciones políticas para poder plantear todas aquellas medidas que nos permitan las competencias que tenemos desde la administración local.”

Para finalizar, la proponente agradeció la sensibilidad de toda la Corporación sobre el tema tratado. “La propuesta tiene más intención de que sea activa y de que actúe más que abrir un debate, porque entendemos que el debate está superado y lo que queremos es iniciar las acciones contundentes y concretas que nos lleven a erradicar o restringir el riesgo que suponen este tipo de negocios.”

Hizo referencia al informe jurídico, el cual recogía que a pesar de ser competencia autonómica la legislación de este tipo de actividad, sí que la administración local podía instaurar una serie de medidas técnicas, creando una ordenanza propia o modificando el Plan General, con el fin de controlar la instauración de esta actividad.

También explicó al portavoz de Ciudadanos que “una restricción no es una prohibición, y la salud está fuera de las leyes del comercio”.

En segundo turno de intervenciones, el Sr. Gordillo Moreno dijo que “como existe un espíritu y un consenso común de avanzar en este asunto por parte de todos los miembros de la Corporación, valga esta proposición como punto de arranque para un debate más amplio y para una regulación en la medida en que se pueda hacer desde el Ayuntamiento”.

El Sr. Humánez Rodríguez pidió cuidado en la interpretación de las normas, sobre todo, cuando son desfavorables. “Cuando seamos capaces de demostrar que realmente esos establecimientos afectan a la salud pública, ahí podríamos atacarlos, desde la administración municipal”.

## **ASUNTOS URGENTES PREVIA DECLARACIÓN**

Previo la declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con el art. 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), aplicable supletoriamente a las sesiones del Pleno Municipal (D.A. 2ª del ROMP), se trató el siguiente asunto:

### **MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS PROPUESTA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.**



Se trae a la Mesa la propuesta presentada por el **Grupo Municipal Ciudadanos** sobre diversas modificaciones en la composición de las Comisiones Informativas y órganos colegiados que se aprobaron en la sesión celebrada por el Pleno el día 20 de junio de 2019, motivadas por la toma de posesión de Dña. Cristina Martín Sánchez como Concejala adscrita al Grupo Municipal Ciudadanos.

Las modificaciones son las siguientes:

\* Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones, Gabinete Jurídico y Transparencia

Titular: Andrés Alberto Humánez Rodríguez.

Suplente: María Mateos Pain.

\* Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Parque Municipal, Medio Ambiente, Industria, Comercio y Turismo

Titular: Andrés Alberto Humánez Rodríguez.

Suplente: María Mateos Pain.

\* Comisión Informativa de Recursos Humanos, Administración, Formación y Fomento del Empleo

Titular: María Mateos Pain.

Suplente: Andrés Alberto Humánez Rodríguez.

\* Comisión Informativa de Policía, Tráfico, Accesibilidad, Seguridad Ciudadana y Vial, Parques y Jardines, Sanidad y Consumo

Titular: Andrés Alberto Humánez Rodríguez.

Suplente: María Mateos Pain.

\* Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cooperación, Mayores, Atención a la Discapacidad, Vivienda e Igualdad de Género

Titular: María Mateos Pain.

Suplente: Andrés Alberto Humánez Rodríguez.



\* Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud, Festejos, Deportes, Diversidad LGTBI, Participación Ciudadana, Transformación Digital y Semana Santa.

Titular: Cristina Martín Sánchez.  
Suplente: Andrés Alberto Humánez Rodríguez.

\* Comisión Especial de Cuentas

Titular: Andrés Alberto Humánez Rodríguez.  
Suplente: María Mateos Pain.

\* Consejo Rector del Centro Especial de Empleo "La Encina"

Titular: Andrés Alberto Humánez Rodríguez.  
Suplente: María Mateos Pain.

\* Consejo de Capitalidad

Titular: Andrés Alberto Humánez Rodríguez.

\* CEIP Suárez Somonte

Titular: Andrés Alberto Humánez Rodríguez.

\* Escuela Infantil Las Abadías

Titular: María Mateos Pain

\* Escuela Infantil Los Bodegones

Titular: Cristina Martín Sánchez.

\* Portavoz del grupo municipal Ciudadanos

Titular: Andrés Alberto Humánez Rodríguez

Visto lo anterior, el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las anteriores modificaciones, las cuales serán trasladadas a los Secretarios de los diferentes órganos.



Seguidamente, y antes de indicar el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde solicitó que constase en Acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento de dos trabajadores municipales, Dña. Antonia Casillas Quintana, Conserje del Conservatorio, que falleció el 6 de enero y D. Francisco Pérez Ramírez, operario conductor de Servicios y Señalización, que falleció el pasado 25 de enero. Asimismo, de la que funcionaria que fue muchos años Directora del Conservatorio, Dña. Eulalia Atienza Amigo.

**PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Gordillo Moreno, Concejal del grupo municipal Vox Mérida, tomó la palabra para hacer un ruego:

“En la Comisión Informativa de Cultura y Festejos, celebrada el pasado día 27, a una pregunta concreta del Concejal que les habla, que fue sobre el importe global de los próximos carnavales, cuyo contenido nos fue explicado con profusión por parte de la Sra. Delegada, resultó que no fue capaz de decirnos una cifra concreta de cuánto es el montante total que se va a invertir, porque la inversión se trata porque va en beneficio de nuestra ciudad, en los carnavales. Yo el ruego que les hago es que cuando hay cosas que se tratan en las comisiones informativas, que son cosas menores; pero cuando se trata de actividades que tienen un volumen importante, yo rogaría a los miembros del gobierno, que cuando nos informen a los miembros de la oposición, pues por lo menos en esos casos, nos traigan la información puntual de cuánto va a costar y que no nos obliguen a pedirlo por escrito.”

El Sr. Alcalde explicó que “todos los precios de las licitaciones públicas están en la página web.”

Seguidamente, intervino la Sra. Sánchez González, Concejala del Partido Popular:

“A la atención del Concejal que corresponda. Nos han comunicado los vecinos de la barriada San Bartolomé que los setos que hay en la confluencia de la calle Setúbal con la calle Florencia Gil, que es un riesgo para la seguridad vial, ya que quitan mucha visibilidad y no se ve bien al coche que viene cuando van a acceder a esa vía, y creen que es un riesgo de accidentes. Les ruego que el equipo de gobierno tome las medidas oportunas.”

El Sr. Alcalde corroboró lo expuesto, y dijo que se iban a eliminar todos los setos porque además de afectar a la seguridad vial, también afectan a la salubridad de la zona.





A continuación, tomó la palabra la Sra. Fernández Villalobos, Concejala del grupo municipal del Partido Popular:

“En las últimas semanas nos han llegado varias quejas sobre la piscina climatizada de La Argentina acerca de sus horarios. Habitualmente funcionaba los días de diario y los fines de semana, tanto en horario de mañana como de tarde y, actualmente, está funcionando sólo en horario de tarde. Nos llegan quejas sobre la información que se pone de estos horarios, que suele ser allí, que si podía ser en redes sociales o indicarse de alguna manera. El ruego en este caso es que se pongan en marcha todas las acciones oportunas para restablecer el servicio para el público general de todos los días de la semana, sobre todo, porque hay gente que por prescripción médica necesita ir a la piscina y está siendo complicado.”

El Sr. Alcalde dijo que tomara nota la Delegación de Deportes y de Personal, a fin de solucionar el problema.

El Sr. Pérez Garrido, Concejel del Partido Popular, formuló un ruego:

“Que la próxima comisión incluya un punto para ver si podemos de alguna manera regular un punto de descuentos que se hizo en los pasados plenos, en el de las tasas y de los impuestos de construcciones, concretamente había una bonificación para ascensores hasta el 90%. No saben regular ese 90%, si es el 60%, si es 50%..., no hay condicionantes. A ver cómo se puede explicar en función de los criterios que se puedan determinar, si se llega al 90%, si el descuento en el ICIO es 50% o es el 30%. En otros descuentos de otras tasas de otras ordenanzas, sí lo han especificado, pero en esta no.”

El Sr. Alcalde dijo que tomaba nota la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo.

El último ruego del grupo municipal Popular lo realizó su portavoz, la Sra. Nogales Perogil:

“Rogaría que las solicitudes de información que tenemos solicitadas se nos contesten. Tenía anotado que eran cinco. Se me acaba de conceder una antes de que se iniciara el pleno, por lo cual tengo anotado que son cuatro. Es verdad que en algunos casos se nos ha dicho que nos esperaríamos a que terminaran ciertas actividades para darnos información completa sobre el tema, pero en algunos casos han pasado ya dos meses. Entonces, teniendo en cuenta que hemos sido bastante pacientes en el tiempo de espera, pues no nos gustaría tener que acudir a otras vías como ya se ha hecho en otras ocasiones.”





El Sr. Alcalde pidió que al finalizar el Pleno se lo recordará para hacer un seguimiento de lo solicitado.

Seguidamente, la Sra. Mateos Pain, Concejala del grupo municipal Ciudadanos, expuso:

“Queremos hacer un ruego a petición de los vecinos de la zona de El Prado, los cuales ya nos trasladaron una petición en campaña electoral y vuelven a reiterarla, y es la solicitud de poner en perfecto estado de funcionamiento las zonas deportivas puesto que son relativamente modernas, no están en buen estado para su uso, con roturas en el suelo y no se puede acceder. Entonces, es una zona de bastante gente joven que hace deporte, con niños. Quieren utilizar esas instalaciones, y rogaríamos que se solucionara el problema a la mayor brevedad dentro de las posibilidades del Ayuntamiento.”

La Sra. Girón Abumalham, Concejala de Unidas por Mérida, formuló dos ruegos y una pregunta:

“Rogar que se valore una mejor adecuación de las obras de asfaltado porque hemos observado que las que se han realizado esta semana no estaban bien avisadas a tiempo, se podía mejorar el poner señales que permitan bordear o salir, porque te daban unas alternativas que te embotaban otra vez en el propio centro, me refiero a la rotonda, al puente Lusitania... Que se valore hacer un operativo un poquito más amplio, ya que Mérida tiene varios accesos y enseguida se le puede dar la vuelta.

En cuanto a la intervención del Alcalde, nosotros estamos de acuerdo que se tiene que elevar a instancias superiores todo lo relativo a las competencias locales para adecuar la dotación de personal necesario en el Ayuntamiento, pero en el interior tampoco queremos que este Ayuntamiento sea cómplice y solidario, y en concreto su Alcalde, con aquellas voces que en ocasiones están señalando y penalizando a los trabajadores y trabajadoras por la ineficacia de determinadas gestiones. Entonces, que seamos justos, no pase como en el caso de las asistentes sociales, que se les reducen las horas a falta de presupuesto y de regularizar eso, pues son penalizados con una rebaja en su sueldo. Entendemos que no es la competencia directa, pero que podemos paliar un poco la aplicación de estas medidas. Entonces, rogamus simplemente que cuente con nosotros, pero que no caminemos en sentido contrario.

Y tengo una pregunta. Nos consta que se han producido algunas desatenciones en las necesidades básicas a familias porque parece ser que el ejercicio fiscal obliga a que haya unos meses de paralización en la concesión de ayudas. Y yo me pregunto si, por ejemplo el fondo de garantía social que se habilitó precisamente para atender fondos municipales para



responder a algunas contingencias o a algunas necesidades que puedan surgir, también se paraliza en los meses de diciembre, enero... hasta que hay un presupuesto nuevo porque nos consta que ha habido una paralización del servicio y que no se han atendido algunas peticiones.”

El Sr. Alcalde aseguró que no había ninguna paralización del servicio. “Otra cosa es que en función de la ademanda y en función de la ejecución presupuestaria del gasto se aplicas un fondo u otro. En cualquier caso se le responderá por escrito. Es decir, que no hay una desatención del servicio. No obstante, quien puede darle los datos concretos es la Delegada de Servicios Sociales.”

La Sra. Girón Abumalham dijo que lo habían planteado en la comisión informativa y que se les contestó que se debía al ejercicio fiscal. Por ello, les surgió la duda de por qué en diciembre y enero no se atendían.

El Sr. Alcalde dijo que se le daría la respuesta por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 10 horas y 40 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretaria certifico.



**EL ALCALDE**



**LA SECRETARIA**



## PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ayuda a Domicilio es uno de los servicios más demandados para atender las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria de la ciudadanía que presentan situaciones de dependencia, fragilidad o vulnerabilidad y que quieren seguir residiendo en su entorno habitual.

El Servicio de Ayuda a Domicilio forma parte del catálogo de servicios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que lo regula en su artículo 23. La normativa autonómica en materia de servicios sociales también ha contemplado este servicio para personas en situación de dependencia en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, incluyéndolo en su artículo 31 como una prestación garantizada en los Servicios Sociales de Atención Especializada.

La prestación ofrecerá un conjunto de actuaciones que estarán en función de los servicios:

1. Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar.
2. Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

Se pretende articular un sistema que permita garantizar un régimen básico en la prestación de los servicios de ayuda a domicilio de titularidad municipal a quienes presenten algún tipo de limitación en la autonomía personal que les haga encontrarse en una situación de vulnerabilidad social.

Con la finalidad de garantizar la eficiencia del sistema de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia de tal manera que este servicio se canalice a quienes presentan una necesidad más acuciante de apoyo por sus características personales, familiares y sociales y no tienen un grado de dependencia reconocido oficialmente por encontrarse en lista de espera o en una situación coyuntural de dependencia.

Por ello, de conformidad con los artículos 32, 35 a) y c), 37 y 52 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura se establecen estos principios y criterios básicos de actuación en la prestación de los servicios de ayuda a domicilio de titularidad municipal y se insta el régimen de autorización de las entidades prestadoras de los mismos con el objetivo de, respetando la autonomía local en el régimen de prestación de estos servicios, establecer unos condicionantes básicos de la actuación que garanticen un mínimo en la calidad de los servicios, la igualdad de trato entre la ciudadanía y las entidades prestadoras de los mismos, y la eficiencia del sistema.





Las Entidades Locales, en ocasiones, vienen prestando un servicio de ayuda a domicilio complementario al especializado destinado a paliar la situación de quienes no tienen reconocido oficialmente un grado de dependencia, pero presentan algún tipo de limitación de la autonomía personal determinando su propio régimen de organización y funcionamiento.

A tal fin, de conformidad con la potestad reglamentaria que en el artículo 4.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local atribuye a la administración local, se aprueba la presente ordenanza conforme a los siguientes artículos:

## CAPÍTULO I. CONCEPTO, OBJETO Y OBJETIVOS

### Artículo 1. Concepto de la prestación de ayuda a domicilio.

La ayuda a domicilio es una prestación destinada a facilitar el desarrollo y mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en situación de dependencia en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio educativo, doméstico y/o social.

### Artículo 2. Objeto del servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito local se configura como el conjunto de actividades de intervención y provisión de apoyos de carácter personal, doméstico, social o de otra naturaleza destinadas a cubrir las necesidades de apoyo puntual de la persona en situación de vulnerabilidad social por presentar un déficit de autonomía, para favorecer su permanencia en el entorno habitual, promover su autonomía y evitar situaciones de riesgo o exclusión social.

A efectos de lo establecido en el presente reglamento, se entiende que las personas se encuentran en situación de dependencia cuando por razón de la edad, discapacidad, u otra circunstancia social, sin requerir una atención permanente y presencial, son susceptibles de necesitar ayuda inmediata ante situaciones de crisis personal, social.

El riesgo puede ser psico-social cuando se trate de personas en situación de aislamiento social, desarraigo, soledad o cuando se trate de personas con dificultades de movilidad o riesgo de padecerla, crisis aguda de enfermedades y avanzada edad.

### Artículo 3. Objetivos generales del servicio.

Son objetivos generales del servicio:

1. Mejorar la calidad de vida de las personas o grupos familiares con dificultades de autonomía.
2. Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.
3. Posibilitar la integración en el medio de convivencia habitual, facilitando la independencia y previniendo el aislamiento y la soledad.



4. Potenciar alternativas al ingreso en centros o establecimientos residenciales.
5. Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.

#### Artículo 4. Objetivos específicos del servicio.

Son objetivos específicos del servicio:

1. Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono de las personas con autonomía limitada.
2. Apoyar a los/as usuario/as en aquellas tareas cotidianas que estos no pueden realizar por sí mismos/as, estimulando al mismo tiempo el desarrollo de sus propias capacidades.
3. Complementar la labor de la familia cuando esta no pueda hacer frente adecuadamente a las necesidades de la persona.
4. Permitir el mantenimiento del usuario/a en su entorno doméstico, afectivo y social.
5. Evitar o retrasar el ingreso en instituciones de las personas que no lo deseen, proporcionándoles una alternativa que se adapte mejor a su situación.
6. Potenciar la seguridad, la autonomía y las relaciones sociales de los/as usuario/as.

#### CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL SERVICIO

##### Artículo 5. Actuaciones de apoyo doméstico.

###### 5.1. Son actuaciones de apoyo doméstico:

1. Las relacionadas con la alimentación de la persona usuaria, tales como apoyo en la elaboración y preparación de alimentos (calentar, poner la mesa, servir la comida), recoger y fregar la vajilla y/o utensilios utilizados en la elaboración de la comida, y otras de similar naturaleza.
2. Las relacionadas con la compra, entendida como la adquisición de productos básicos relacionados con la vida diaria, y así: El seguimiento de los hábitos y organización de la compra, la colaboración en la elaboración de la lista de la compra, la realización de la compra, el traslado de la compra realizada, la colaboración en ordenar la compra realizada, y otras de similar naturaleza.
3. Las relacionadas con el cuidado del calzado y la ropa habitual de uso personal y del hogar de la persona usuaria, tales como apoyo en el lavado de ropa/calzado, tender y recoger la ropa, planchado de ropa, organización y selección de ropa/calzado, ordenación de armarios, repaso y mantenimiento de la ropa personal que no precise un conocimiento específico de costura (botones, descosidos), y otras de similar naturaleza.





4. Las relacionadas con el mantenimiento de la vivienda, tales como atenciones de carácter doméstico, se entiende como tales, aquellas actividades y tareas que se realizan de forma cotidiana en el hogar y que se refieren a la limpieza de la vivienda adecuándose a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el/la trabajador/a social. Excluidas tareas de tipo puntual y extraordinario (limpieza de altos, limpieza general, limpieza de zonas comunitarias, etc.).

Todas estas actividades tendrán un carácter complementario de las propias capacidades del usuario/a o de otras personas de su entorno inmediato. En este sentido, quedan explícitamente excluidas del servicio tareas tales como atender a otras personas de la familia que habiten en el mismo domicilio que la persona usuaria del servicio, realizar reparaciones de cierta envergadura en la vivienda, tareas de carácter sanitario y en general aquellas otras que impliquen una especialización.

#### 5.2 Actuaciones de apoyo psico-social.

Se consideran actuaciones de apoyo psico-social aquellas que se realizan dentro de un proceso de relación de ayuda dirigidas a facilitar la superación de situaciones que se plantean en el ámbito personal, familiar y/o social, favoreciendo que las personas atendidas se sientan valoradas y miembros de la red social.

#### Artículo 6. Actuaciones de apoyo y atención personal.

Consisten en actuaciones de apoyo y atención personal en actividades básicas de la vida diaria, tales como el apoyo o el aseo y cuidado personales con el objeto de mantener una correcta higiene personal, incluida la higiene bucal. Se exceptúa el corte de uñas en personas diabéticas o que se encuentren tratadas con anticoagulantes.

a) Higiene personal, en la que quedan comprendidas las siguientes prestaciones:

- Aseo básico (lavado de cara, manos, genitales, higiene bucal y peinado).
- Afeitado.
- Aseo encamados.
- Baño/ducha.
- Cambio pañales.
- Hidratar y supervisar el adecuado estado de la piel.
- Higiene y cuidado de pies y manos (lavado y secado, limar y/o cortar uñas, limar asperezas, hidratación).
- Lavado, secado y cuidado del cabello.
- Recogida de excretas y eliminaciones (orinales).
- Otras de similar naturaleza.

Quedan excluidas aquellas actuaciones/cuidados que precisen la intervención de una persona cualificada.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento y/o plano, ha sido aprobado inicialmente en Sesión Plenaria

de fecha 30 ENE. 2020

LA SECRETARIA



b) Vestido/calzado:

- Vestir/desvestir.
- Calzar/descalzar.
- Supervisar el vestido y calzado.
- Otras de similar naturaleza.

c) Movilidad básica:

- Ayuda para levantarse y/o acostarse de/en la cama.
- Apoyo en la movilidad y desplazamiento en el domicilio.
- Apoyo en la movilidad y desplazamiento fuera del domicilio.
- Aplicación de ayudas técnicas.
- Otras de similar naturaleza.

### CAPÍTULO III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PERSONAS USARIAS DEL SERVICIO

#### Artículo 7. Personas usuarias del servicio.

Podrán ser usuario/as del servicio municipal de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia todas aquellas personas o grupos familiares residentes en el casco urbano y empadronadas en Mérida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá prescindirse del requisito de empadronamiento cuando existan razones debidamente acreditadas que así lo justifiquen.

1. Con carácter general:

Todas aquellas personas o grupos familiares que carezcan de autonomía personal de tipo parcial o total, temporal o definitiva, que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

2. Con carácter prioritario, podrán ser usuario/as:

- Personas mayores con dificultad en su autonomía personal, sean o no pensionistas.
- Personas con una discapacidad o minusvalía que afecte significativamente a su autonomía personal.
- Personas o grupos familiares cuyo entorno familiar y social presente problemas de desarraigo convivencial.

Además de los requisitos descritos anteriormente, para ser usuario/a de este servicio deberán cumplirse los siguientes:

- Aceptar el servicio con sus características y normativa.
- No estar dentro del derecho a prestación del sistema del reconocimiento de la situación de dependencia.
- Aunque no hayan sido reconocidos/as como personas dependientes, que se trate de personas con dificultades para permanecer o desenvolverse en su domicilio.





- No recibir la prestación de ayuda a domicilio de ninguna otra entidad pública o privada. Se tendrán en cuenta en la Baremación, los ingresos de la unidad familiar.
- Aportar la documentación exigida para acceder al servicio, así como la que posteriormente se le pueda exigir a efectos de comprobación y actualización de expedientes que será anual.
- Comprometerse a abonar, en su caso, el recurso, tributario o no, que se establezca por la prestación del servicio.

#### CAPÍTULO IV. TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

##### Artículo 8. Servicio de ayuda a domicilio de carácter doméstico.

El servicio de ayuda a domicilio es un servicio diurno, con flexibilidad de horarios, de acuerdo con las necesidades del usuario/a, que se prestará todos los días del año, a excepción de los sábados, domingos y festivos, y días no laborables que determine el calendario laboral del Ayuntamiento de Mérida para su personal.

El tiempo de atención máximo por beneficiario/a, de forma general, no excederá de cuatro horas semanales, estableciéndose el servicio entre dos o más días a la semana, el tiempo de atención máximo no podrá exceder de 20 horas al mes.

##### Artículo 9. Horarios de atención.

Los horarios de atención establecidos, tanto los días como las horas, no tendrán carácter definitivo, encontrándose sujetos a modificaciones en función de las necesidades del servicio, las cuales serán notificadas al beneficiario/a y al resto de las personas implicadas en la prestación del mismo.

#### CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

##### Artículo 10. Equipo técnico.

El servicio se prestará a través de los siguientes medios personales:

##### 1. Supervisor/a del personal auxiliar, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Realización de cuadrantes de trabajo del personal de ayuda a domicilio.
- b) Control y seguimiento de altas y bajas del personal adscrito al servicio.
- c) Control y seguimiento de las incidencias planteadas en los domicilios de las personas usuarias.
- d) Organizar el material de trabajo.

##### 2. Administrativo/a que tendrán las siguientes funciones:

- a) Realización de tareas administrativas y organizativas complementarias.
- b) Emisión de informes en caso de incidencias producidas por el personal adscrito al servicio.
- c) Coordinación con el personal técnico del servicio.



3. Profesional de Trabajo Social, que tendrán las siguientes funciones:

- a) Proporcionar información a las personas interesadas, realizando la recepción de los casos, estudio de solicitudes, valoración de necesidades, asignación de prestaciones, seguimiento de altas y bajas de los expedientes, y control y tratamiento social de los casos.
- b) Valorar las posibles situaciones de excepcionalidad que puedan existir a la hora de aplicar el criterio de prioridad en la prestación del servicio a aquellos/as usuario/as que se encuentren percibiendo prestaciones de la Ley de Dependencia.
- c) Valorar las modificaciones en la prestación del servicio que fuera necesario realizar.
- d) Valorar todas aquellas situaciones que, por su carácter excepcional, no estén contempladas en la normativa reguladora del servicio o necesiten una adaptación de la misma a la realidad del caso planteado.
- e) ~~Celebrar reuniones periódicas con la coordinación del servicio y el resto del personal adscrito al mismo.~~
- f) Emisión de informes relacionados con el servicio cuando les fueron requeridos.

4. Auxiliares de hogar, que será el personal encargado de las labores y tareas de atención del hogar asignadas, con titulación acreditada.

## CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO

El marco normativo aplicable en la tramitación del expediente será lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 11. Inicio.

El procedimiento se iniciará por regla general a instancias de la persona interesada, mediante la presentación de la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Mérida, según el modelo que se establezca en cada caso, que le será facilitado en la sede del Servicio Social de Base.

La solicitud irá firmada por la persona interesada o su representante legal y en la misma se indicará la prestación o prestaciones que se soliciten.

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año, salvo en el mes de diciembre, en que se procederá a tramitar las renovaciones del servicio para el próximo ejercicio, será en éste mes cuando el/la usuario/a presentará los documentos anuales para la renovación de la prestación.

La documentación por presentar junto a la solicitud será la siguiente:

- Informe médico del sistema público de salud que corresponda, según modelo normalizado que será facilitado por el Servicio Social de Base.





**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Servicios Sociales

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento y/o plano, ha sido aprobado inicialmente en Sesión Plenaria,

de fecha 30 ENE 2020

LA SECRETARÍA

- Copia de la resolución de valoración del grado de dependencia y prestaciones reconocidas al amparo de la Ley 39/ 2006, de 14 de diciembre, o, en su caso, copia de la solicitud de dicha valoración, debidamente registrada. En el caso de no haber solicitado dicha valoración, cumplimentar el modelo que para dicho fin figura en la solicitud.
- Para personas con nacionalidad española, copia del DNI o pasaporte de la persona solicitante y/o su representante legal.
- Para personas extranjeras, copia del pasaporte o documento de identidad vigente del país de origen y N.I.E. de la persona solicitante y/o su representante legal.
- Copia del documento en que se otorgue la representación, y tratándose de personas con discapacidad, de la resolución judicial de incapacitación.
- Si se representa a un/a menor, copia del libro de familia o de la resolución judicial de nombramiento de tutor/a.
- Si la persona solicitante es nacional de un país extranjero no comunitario y reside en España, copia de la tarjeta de residencia.
- Si la persona solicitante tiene reconocida algún grado de discapacidad, copia de la documentación acreditativa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de que se trate.
- Justificante de ingresos de la unidad familiar de convivencia, entendida esta como la formada por la persona solicitante de la ayuda y en su caso su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes o descendientes y demás parientes de uno u otro por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive: Nóminas, certificados de pensión o certificados del SEXPE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior o, en su defecto, certificado de no estar obligado a realizar la declaración, de todos los mayores de 18 años.
- Certificado de convivencia.
- Nota simple del Registro de la Propiedad de los bienes inscritos a nombre de la persona solicitante, que podrá ser sustituida por una autorización del/a interesado/a que faculte al Servicio Social de Base para obtenerla directamente.

Cuando el servicio lo soliciten dos o más personas de la misma unidad familiar de convivencia, se procederá a la acumulación de expedientes. En caso de extinguirse la prestación para cualquiera de ellas, esta podrá continuar para las restantes personas beneficiarias en tanto sigan reuniendo las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.





En caso de solicitarse la prestación del servicio para personas cuya estancia se reparte entre varios domicilios, se pedirán justificantes de ingresos a las diferentes unidades familiares.

El Servicio Social de Base facilitará a todas aquellas personas que carezcan de familiares cercanos los trámites necesarios para la obtención de la documentación y presentación de la solicitud correspondiente, siempre que la ley lo permita.

Con independencia de los documentos que deben acompañar a la solicitud, citados anteriormente, se podrán exigir otros documentos complementarios que durante la tramitación del expediente se estimen oportunos en relación con la prestación solicitada.

#### Artículo 12. Tramitación.

En caso de no presentarse la documentación referida anteriormente o de ser defectuosa la presentada, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, presente la documentación o subsane la falta correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo así en el plazo mencionado se le tendrá por desistida de su solicitud, mediante resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por el personal técnico del Servicio Social de Base se elaborará un informe, previa visita al domicilio de la persona interesada, donde se recabará toda la información y datos necesarios a través de una entrevista personal. El informe deberá concluir sobre la procedencia o improcedencia de la prestación del servicio. En el primer caso, la propuesta técnica incluirá los objetivos, intensidad en horas, las tareas específicas en las que consistirá el servicio y si procede o no, la aportación económica, en su caso, del/a usuario/a.

Con posterioridad se procederá a la aplicación del baremo contenido en el anexo I (baremo de indicadores de necesidad de ayuda a domicilio) del decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación (D.O.E. n.º 12, de 28 de enero), o norma que lo modifique o sustituya, del cual se obtendrá la puntuación del expediente para su incorporación a una base de datos. En caso de empate entre diferentes solicitudes, tendrá preferencia la solicitud de mayor antigüedad.

Los/as interesados/as podrán conocer en cada momento la situación de la tramitación de su expediente.

#### Artículo 13. Resolución.

La resolución que ponga fin al procedimiento será dictada por el/la concejal/a Delegado/a de Servicio Sociales y notificada a las personas interesadas.

Asimismo, se pondrá fin al procedimiento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





#### **Artículo 14. Prestación anticipada del servicio en casos excepcionales.**

En casos suficientemente justificados, podrá autorizarse la prestación del servicio durante el tiempo que medie entre la presentación de la solicitud y la resolución del expediente, con independencia de que el expediente siga su trámite por el procedimiento ordinario hasta que se dicte la resolución definitiva correspondiente.

### **CAPÍTULO VII. LISTA DE ESPERA**

#### **Artículo 15. Lista de espera.**

Cuando, pese a reunir los requisitos establecidos para ser beneficiario/a del servicio, no sea posible la inclusión del peticionario como beneficiario/a del mismo, motivado por la limitación presupuestaria que no permita disponer del personal suficiente para atender a todas las solicitudes, u otros motivos suficientemente justificados, se elaborará una lista de espera para cubrir posteriores vacantes.

La lista de espera se elaborará siguiendo el orden de puntuación obtenido por las personas solicitantes tras la aplicación del baremo correspondiente, teniendo prioridad quienes tengan menos ingresos y las que no sean perceptoras de cualquiera de las prestaciones establecidas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

En caso de empate, el orden se dirimirá por orden de antigüedad de la solicitud.

Las peticiones incluidas en la lista de espera tendrán una vigencia de tres años, desde la fecha de presentación de la solicitud.

### **CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**

#### **Artículo 16. Extinción del servicio.**

La prestación del servicio se extinguirá, dando lugar a la baja definitiva del mismo, por las siguientes causas:

- a) A petición de la persona interesada.
- b) Por desaparición y/o modificación de las circunstancias personales, familiares, sociales, médicas y/o económicas que motivaron su concesión, considerándose como tal modificación la concesión y disfrute por parte de la persona beneficiaria del servicio de cualquiera de las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas con Dependencia, con las excepciones que pudieran establecerse a solicitud del personal técnico del Servicio Social de Base.
- c) Por fallecimiento del/a usuario/a.
- d) Por traslado definitivo del/a usuario/a a otra localidad.
- e) Por traslado definitivo a domicilio de familiares que residan en la misma localidad.



30 ENE. 2020

de fecha

LA SECRETARIA

- f) Por incumplimiento de los deberes como beneficiario/a del servicio.
- g) Por imposibilidad material de prestarlo.
- h) Por ingreso definitivo de la persona usuaria en un centro residencial.
- i) Por ausencias reiteradas del domicilio, o superar los tiempos máximos establecidos para la situación de baja provisional.
- j) Por la ocultación o falseamiento de datos por parte del/a usuario/a o sus familiares.



### **Artículo 17. Suspensión del servicio.**

Se establece la posibilidad de una suspensión o baja temporal en la prestación del servicio, a petición de la persona usuaria, motivada por su ausencia del domicilio por un periodo máximo de tres meses, si es de forma continuada, o de cuatro meses en un año natural cuando se produzcan ausencias de forma interrumpida,

En los casos en que la baja del servicio se produzca por ingreso en un centro residencial, se tendrá en cuenta un posible retorno, por lo que la baja en el servicio no será definitiva hasta transcurrido un mes desde que se produzca el hecho.

## **CAPÍTULO IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS**

### **Artículo 18. Derechos de las personas usuarias del servicio.**

Son derechos de los/as usuario/as del servicio:

- Ser atendido con respeto a su persona e intimidad.
- Tener información detallada y puntual de la forma en que se prestará el servicio (tipo de servicio o atenciones que se le van a prestar, número de horas, horario, personal que realizará las tareas y, en general, todo lo relacionado con el mismo).
- Tener igualmente información detallada y puntual sobre cualquier cambio que se produzca en los aspectos anteriormente señalados.
- Ser orientado/a hacia otros recursos que en su caso fueran necesarios.
- La confidencialidad sobre todo cuanto se conozca con ocasión de la tramitación y prestación del servicio.
- Ser atendido/a en las propuestas de modificación del tipo de servicio y del personal, y a formular quejas y sugerencias.
- Renunciar al servicio.
- Solicitar la suspensión temporal en la prestación del servicio.





30 ENE. 2020

de fecha

LA SECRETARÍA

### Artículo 19. Obligaciones de los/as usuario/as del servicio.

Son obligaciones de los/as usuario/as del servicio:

- Respetar las condiciones en que se le ha concedido la prestación del servicio, facilitando la labor del personal profesional que intervienen en el mismo.
- Guardar respeto y consideración al personal que realiza el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las correspondientes tareas.
- Comunicar puntualmente cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, etc. que pueda tener relación con la prestación del servicio, así como las ausencias del domicilio, excepto si se produce por causa imprevisible, con la antelación debida.
- Respetar el horario de prestación del servicio y no tratar de extenderlo indebidamente.
- ~~Cumplimentar anualmente~~ una declaración anual relativa a los aspectos consignados en la solicitud inicial de prestación del servicio.
- Realizar aquellas tareas para las que la persona usuaria está capacitada en relación con lo que tiene encomendado el personal, a fin de favorecer su capacitación personal e independencia.
- Autorizar al Ayuntamiento de Mérida a transferir datos relativos a la prestación del servicio a los organismos públicos que lo soliciten.

## CAPÍTULO X. REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD

### Artículo 20. Revisión de los expedientes de solicitud del servicio.

1. El Ayuntamiento de Mérida, a través de la Delegación de Servicios Sociales, podrá efectuar las revisiones de oficio de los expedientes que se encuentren tanto en situación de alta como en expectativa de recibir la prestación del servicio, con el objeto de proceder a la actualización de los mismos, pudiendo solicitar nueva documentación.
2. Las modificaciones que se establezcan en la prestación del servicio a causa de la revisión de los correspondientes expedientes deberán acordarse previa audiencia de la persona interesada o su representante legal.
3. Las personas usuarias del servicio, tanto quienes se encuentren en situación de alta como en expectativa de recibirlo, podrán solicitar la revisión completa de su expediente. Dicha revisión implicará la confección de un nuevo expediente donde se deberá aportar la documentación pertinente exigida por el Ayuntamiento.



**ANEXO I**

**BAREMO DE INDICADORES DE NECESIDAD DE AYUDA A DOMICILIO**

**INTRODUCCIÓN.**

El baremo que se publica quiere ser un instrumento técnico que pueda servir para normalizar el acceso a la prestación de Ayuda a Domicilio y además:

Objetivizar aún más las necesidades de las personas solicitantes y usuarias.

Permitir el diagnóstico real de la situación y poder fijar, a partir del mismo, las necesidades de atención, así como avanzar el pronóstico de mejora en la situación de las personas usuarias.

Permitir establecer un sistema de priorización de la demanda de prestación del servicio y de igualdad de acceso, de forma homologada en toda la Región.

Favorecer el tratamiento normalizado de los problemas sociales y su adaptación a la necesidad concreta de las personas usuarias.

Aumentar la fiabilidad y validez interna y externa de la escala de valoración.

**ESTRUCTURA.**

Este baremo se estructura en dos apartados diferenciados, atendiendo a las distintas problemáticas sociales que se puedan presentar, no obstante, el personal profesional de los Servicios Sociales de Base podrán emitir, en su caso, para los dos apartados, las observaciones que estimen oportunas, sobre la aplicación del baremo para cada una de las posibles personas usuarias, así como sobre la existencia de situaciones especiales que no se contemplen en el mismo.

En el apartado A se valorarán a todas aquellas personas que presentan una limitación en su autonomía personal que les dificulta o impide el realizar las actividades básicas, para una vida normalizada.

Se valorarán los siguientes aspectos con la ponderación que se detalla a continuación:

1.- Situación económica	Puntuación máxima = 20 puntos
2.- Autonomía personal	Puntuación máxima = 35 puntos
3.- Situación de la vivienda	Puntuación máxima = 20 puntos
4.- Situación socio-familiar	Puntuación máxima = 25 puntos
	<b>TOTAL = 100 puntos</b>

El apartado B del baremo se utilizará para todas aquellas situaciones en las que la problemática en la que pretendemos intervenir no viene provocada por ningún tipo de incapacidad, sea esta física, psíquica o sensorial.

Se utilizará siempre en aquellos casos que la desatención de algún miembro de la unidad de convivencia sea de forma temporal y venga provocada por situaciones tales como: fallecimientos, hospitalización, separaciones, ausencias obligatorias por trabajo de forma temporal, menor gestante, etc.. ...





Se valorarán los siguientes aspectos con la ponderación que se detalla a continuación:

1.- Situación económica	Puntuación máxima = 30 puntos
3.- Situación de la vivienda	Puntuación máxima = 20 puntos
4.- Situación socio-familiar	Puntuación máxima = 50 puntos
	<b>TOTAL = 100 puntos</b>

**APARTADO A:**

1.- Situación económica .... 20 .... TOTAL, PUNTOS:

Porcentaje de ingresos con relación al S.M.I. (anuales divididos entre 12 meses)	NÚMERO DE MIEMBROS		
	1	2	≥ 3
	PUNTUACIÓN		
Ingresos inferiores al 60 % del S.M.I.	20	20	20
Ingresos entre el 60 % y 70 % del S.M.I.	19	19	20
Ingresos entre el 70 % y 80 % del S.M.I.	18	19	20
Ingresos entre el 80 % y 90 % del S.M.I.	17	18	19
Ingresos entre el 90 % y 100 % del S.M.I.	16	17	18
Ingresos entre el 100 % y 110 % del S.M.I.	15	16	17
Ingresos entre el 110 % y 120 % del S.M.I.	14	15	16
Ingresos entre el 120 % y 130 % del S.M.I.	13	14	15
Ingresos entre el 130 % y 140 % del S.M.I.	12	13	14
Ingresos entre el 140 % y 150 % del S.M.I.	11	12	13
Ingresos entre el 150 % y 160 % del S.M.I.	9	10	11
Ingresos entre el 160 % y 170 % del S.M.I.	7	8	9
Ingresos entre el 170 % y 180 % del S.M.I.	5	6	7
Ingresos entre el 180 % y 190 % del S.M.I.	3	4	5
Ingresos entre el 190 % y 200 % del S.M.I.	1	2	3
Ingresos superiores al 200 % del S.M.I.	0	0	0

**2.- Autonomía Personal ... 35 ... TOTAL PUNTOS:**

2.1. Actividades de la vida diaria (lavar, cocinar, planchar, limpiar):

**DIFICULTAD:**

Nula .....	0 ptos.
Poca .....	5 ptos.
Mucha .....	8 ptos.
Total .....	13 ptos.

2.2. Relaciones con el entorno (Realizar compras, gestiones, etc.):

**DIFICULTAD:**

Nula .....	0 ptos.
Poca .....	5 ptos.
Mucha .....	6 ptos.
Total .....	9 ptos.

3.2. Equipamiento básico (agua corriente, W.C., ducha, electricidad, gas, frigorífico, lavadora automática):

**SE DISPONE:**

En su totalidad .....	0 ptos.
De alguno de ellos .....	4 ptos.
Se carece totalmente de ellos .....	10 ptos.

**4.- Situación Socio-Familiar ... 25 ... TOTAL PUNTOS:**

4.1. Relaciones de Convivencia (Con las personas que convive como con las personas que le podrían prestar ayuda):

Buenas relaciones .....	0 ptos.
Problemas leves permanentemente .....	4 ptos.
Problemas graves .....	6 ptos.
Ninguna relación .....	10 ptos.



2.3. Cuidados personales básicos (Asearse, vestirse, incontinencias, medicación, manejo de interruptores, etc.

**DIFICULTAD:**

Nula .....	0 ptos.
Poca .....	5 ptos.
Mucha .....	8 ptos.
Total .....	13 ptos.

**3.- Situación de la vivienda ... 20 ... TOTAL PUNTOS:**

3.1. Condiciones de habitabilidad (barreras arquitectónicas en el acceso y en la vivienda, iluminación, ventilación, goteras/humedad, amenaza de ruina):

**CONDICIONES:**

Óptimas .....	0 ptos.
Suficientes .....	4 ptos.
Deficientes .....	6 ptos.
Pésimas .....	10 ptos.

4.2. Tipo de ayuda que se le presta (Por parte de familiares directos o indirectos):

Suficientes para permanecer en su medio. ....	4 ptos.
Insuficientes para permanecer en su medio. ....	6 ptos.
No percibe ningún tipo de ayuda .....	10 ptos.

4.3. Tipo de ayuda que se le presta (Por parte de vecinos y/o amigos de forma continua):

No percibe ningún tipo de ayuda .....	5 ptos.
Insuficientes para permanecer en su medio. ....	3 ptos.
Suficientes para permanecer en su medio. ....	2 ptos.

4.4. Persona que elige libremente vivir sola (pudiendo estar integrado en una unidad de convivencia):

En este caso no se puntuarán las situaciones anteriores y se le dará una puntuación fija de 5 puntos en concepto de Situación-Sociofamiliar

**APARTADO B:**

**1.- Situación económica .... 30 .... TOTAL PUNTOS:**

Porcentaje de ingresos con relación al S.M.I. (anuales divididos entre 12 meses)	NÚMERO DE MIEMBROS		
	1	2	≥ 3
	PUNTUACIÓN		
Ingresos inferiores al 60 % del S.M.I.	30	30	30
Ingresos entre el 60 % y 70 % del S.M.I.	29	29	30
Ingresos entre el 70 % y 80 % del S.M.I.	28	29	30
Ingresos entre el 80 % y 90 % del S.M.I.	27	28	29
Ingresos entre el 90 % y 100 % del S.M.I.	26	27	28
Ingresos entre el 100 % y 110 % del S.M.I.	25	26	27
Ingresos entre el 110 % y 120 % del S.M.I.	24	25	26
Ingresos entre el 120 % y 130 % del S.M.I.	23	24	25
Ingresos entre el 130 % y 140 % del S.M.I.	22	23	24
Ingresos entre el 140 % y 150 % del S.M.I.	21	22	23
Ingresos entre el 150 % y 160 % del S.M.I.	19	20	21
Ingresos entre el 160 % y 170 % del S.M.I.	17	18	19
Ingresos entre el 170 % y 180 % del S.M.I.	15	16	17
Ingresos entre el 180 % y 190 % del S.M.I.	13	14	15
Ingresos entre el 190 % y 200 % del S.M.I.	10	11	12
Ingresos entre el 200 % y 210 % del S.M.I.	7	8	9
Ingresos entre el 210 % y 220 % del S.M.I.	4	5	6
Ingresos entre el 220 % y 230 % del S.M.I.	1	2	3





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento y/o plano, ha sido aprobado inicialmente en Sesión Plenaria

de fecha 30 ENE. 2020

LA SECRETARÍA



Ingresos entre el 230 % y 240 % del S.M.I.

Ingresos superiores al 240 % del S.M.I.

0	1	2
0	0	0

**2.- Situación de la vivienda ... 20 ... TOTAL PUNTOS:**

2.1. Condiciones de habitabilidad (Hacinamiento, iluminación, ventilación, goteras/humedad, amenaza de ruina)

**CONDICIONES:**

- Óptimas ..... 0 pts.
- Suficientes ..... 4 pts.
- Deficientes ..... 6 pts.
- Pésimas ..... 10 pts.

2.2. Equipamientos básicos (Agua corriente, W.C., ducha, electricidad, gas, frigorífico, lavadora automática.)

**SE DISPONE:**

- En su totalidad ..... 0 pts.
- De alguno de ellos ..... 4 pts.
- Se carece totalmente de ellos ..... 10 pts.

**3. Situación Socio-Familiar ... 50 ... TOTAL PUNTOS:**

3.1. Relaciones de Convivencia (Con las personas con las que convive como con las personas que le podrían prestar ayuda):

- Buenas relaciones ..... 5 pts.
- Problemas leves permanentemente .. 10 pts.
- Problemas graves ..... 15 pts.
- Ninguna relación..... 20 pts.

3.2. Tipo de ayuda que se le presta (Por parte de familiares directos o indirectos):

- Suficientes para permanecer en su medio. .. 5 pts.
- Insuficientes para permanecer en su medio 15 pts.
- No percibe ningún tipo de ayuda ..... 20 pts.

3.3. Tipo de ayuda que se le presta (Por parte de vecinos y/o amigos de forma continua):

- No percibe ningún tipo de ayuda ..... 5 pts.
- Insuficientes para permanecer en su medio 3 pts.
- Suficientes para permanecer en su medio... 2 pts.